

32. La protección de los civiles en los conflictos armados

Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones y aprobó una declaración de la Presidencia en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”. En sus deliberaciones, el Consejo examinó cuestiones como el papel de las misiones de mantenimiento de la paz en la protección de los civiles, el cumplimiento del derecho internacional humanitario por los grupos armados no estatales, la asistencia humanitaria y la rendición de cuentas por los delitos cometidos contra civiles en el contexto de los conflictos armados. Las deliberaciones del Consejo sobre la protección de los civiles adquirieron especial importancia en 2011, a raíz de los levantamientos sociales y políticos que se produjeron en el Oriente Medio.

El Consejo incluyó una serie de disposiciones relacionadas con la protección de los civiles en sus decisiones sobre determinados países y sobre otros asuntos temáticos, lo que confirmaba la tendencia a incorporar cada vez más cuestiones intersectoriales en su labor⁷²².

7 de julio de 2010: examen de la brecha entre los avances normativos y la protección efectiva sobre el terreno

En su 6354ª sesión, celebrada el 7 de julio de 2010, el Consejo escuchó presentaciones informativas a cargo del Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios. En su declaración introductoria, el Secretario General puso de relieve que, a pesar de las importantes medidas institucionales adoptadas por el Consejo, como la aprobación de un *aide-mémoire*⁷²³ y el establecimiento de un grupo de expertos oficioso sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, aún era preciso

afrontar retos básicos⁷²⁴. El Secretario General destacó, por ejemplo, que debían maximizarse los efectos de las misiones de mantenimiento de la paz en la protección de los civiles mediante un apoyo político y económico continuado, aunque también era esencial “gestionar las expectativas”, puesto que era imposible “proteger a todas las personas de todas las amenazas en todo momento”. Al tiempo que advirtió de las consecuencias negativas de una retirada prematura de las operaciones de mantenimiento de la paz, también señaló que los gobiernos anfitriones debían cumplir parámetros claros en materia de protección de los civiles antes de que el personal de mantenimiento de la paz pudiera abandonar el lugar. En cuanto a la colaboración de las Naciones Unidas con los grupos armados no estatales, el Secretario General alentó a reconocer la diferencia entre los fines humanitarios y los fines políticos y recordó que la rendición de cuentas debía prevalecer en los casos de violaciones perpetradas contra civiles, como la obstrucción del acceso humanitario⁷²⁵. El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios hizo hincapié en que, paradójicamente, la voluntad y la capacidad de la comunidad internacional para asegurar la rendición de cuentas se habían quedado a la zaga del marco normativo existente, y en que el Consejo debía, por tanto, seguir un enfoque más enérgico con respecto a la aplicación de medios alternativos para la rendición de cuentas, como por ejemplo, la creación de un mecanismo permanente de investigación dentro del sistema de las Naciones Unidas cuando los sistemas nacionales de justicia no enjuiciaran a los culpables⁷²⁶. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que existía una distancia abismal “entre la política y la práctica” en materia de

⁷²² Para más información sobre la incorporación de otras cuestiones temáticas, véanse la parte I, secc. 31, “Los niños y los conflictos armados”, y secc. 33, “La mujer y la paz y la seguridad”.

⁷²³ S/PRST/2009/1, anexo.

⁷²⁴ En sus informes anteriores sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2007/643 y S/2009/277), el Secretario General determinó cinco retos básicos: promover el respeto del derecho internacional; promover el cumplimiento por parte de los grupos armados no estatales; intensificar la protección aumentando la eficacia y mejorando la dotación de recursos de las operaciones de paz de las Naciones Unidas y otras misiones pertinentes; ampliar el acceso de la asistencia humanitaria; y promover la rendición de cuentas cuando se infringía la ley.

⁷²⁵ S/PV.6354, págs. 2 y 3.

⁷²⁶ *Ibid.*, págs. 8 y 9.

protección de los civiles y sostuvo que era preciso mejorar la cooperación sobre el terreno entre los agentes que se ocupaban de los derechos humanos y los agentes humanitarios a fin de colmar ese desfase en la aplicación⁷²⁷.

En el transcurso del debate, los oradores acogieron con beneplácito los avances logrados en la aplicación de la resolución 1894 (2009), aunque reconocieron que aún quedaba mucho por hacer para garantizar la protección de los civiles, en particular de las mujeres y los niños. Una serie de oradores coincidieron en que las misiones de mantenimiento de la paz desempeñaban un papel fundamental en la protección de los civiles en los conflictos armados y en que era preciso reforzar sus mandatos en ese contexto. El jefe de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas se mostró dispuesto a cooperar con la Organización y a seguir elaborando directrices para las misiones de la Unión Europea⁷²⁸. El representante del Japón sostuvo que la brecha entre las expectativas y la aplicación podía colmarse si las metas y los medios para proteger a los civiles se plasmaban en términos más concretos en los mandatos relativos a la protección⁷²⁹. Con respecto a los requisitos previos para la reducción de las misiones, el representante de Austria destacó que la retirada a destiempo o la reducción prematura de las misiones de mantenimiento de la paz podían poner en grave riesgo la seguridad de la población civil⁷³⁰ y el representante de Francia sostuvo que la MONUSCO no podía retirarse mientras las fuerzas nacionales no estuvieran en condiciones de hacerse cargo de la situación⁷³¹.

El representante de China, sin embargo, sostuvo que el mandato de proteger a los civiles no podía generalizarse en todas las misiones pues era preciso evaluar caso por caso las necesidades reales y las capacidades para ejecutar ese mandato⁷³². El representante de la India, al tiempo que observó que 8.000 efectivos de mantenimiento de la paz indios prestaban servicios en situaciones a menudo muy difíciles, señaló que el Consejo no prestaba la

suficiente atención a los desafíos operacionales en comparación con el énfasis puesto en los aspectos normativos, y añadió que los efectivos de mantenimiento de la paz sentían que se les pedía que hicieran “cada vez más con menos”⁷³³. Con respecto a las medidas relativas a la rendición de cuentas, el representante de la Federación de Rusia sostuvo que el establecimiento de nuevos mecanismos del Consejo no resultaría útil y argumentó que el cumplimiento firme de las normas del derecho internacional humanitario y la interpretación consensuada de las violaciones servirían mejor para proteger a la población civil⁷³⁴.

22 de noviembre de 2010: aprobación de una declaración de la Presidencia relativa al *aide-mémoire* actualizado sobre la protección de los civiles en los conflictos armados

En su 6427ª sesión, celebrada el 22 de noviembre de 2010, el Consejo examinó el anterior informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados⁷³⁵ y aprobó una declaración de la Presidencia en la que hizo suyo un *aide-mémoire* actualizado sobre la protección de los civiles. El Consejo reafirmó que correspondía a las partes en los conflictos armados la responsabilidad primordial de asegurar la protección de los civiles afectados y puso de relieve la responsabilidad de los Estados de cumplir las obligaciones que les correspondían para poner fin a la impunidad. También puso de relieve que la promoción de los procesos de paz y el logro de una paz y un desarrollo sostenibles, así como el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, revestían máxima importancia para la protección a largo plazo de los civiles y subrayó la importancia de contar con parámetros claros en el contexto de la reducción de las misiones de mantenimiento de la paz y de incluir indicadores de progreso con respecto a la protección de los civiles en tales parámetros. El Consejo reiteró su solicitud al Secretario General de que incluyera en sus informes sobre situaciones específicas en determinados países información más amplia y detallada relativa a la protección de los civiles⁷³⁶.

⁷²⁷ *Ibid.*, pág. 9.

⁷²⁸ S/PV.6354 (Resumption 1), pág. 15.

⁷²⁹ S/PV.6354, págs. 24 y 25.

⁷³⁰ *Ibid.*, pág. 13.

⁷³¹ *Ibid.*, pág. 26.

⁷³² *Ibid.*, pág. 32.

⁷³³ S/PV.6354 (Resumption 1), pág. 10.

⁷³⁴ S/PV.6354, pág. 19.

⁷³⁵ S/2010/579.

⁷³⁶ S/PRST/2010/25.

En su exposición informativa ante el Consejo, el Director General del Comité Internacional de la Cruz Roja afirmó que, con frecuencia, la realidad en el terreno era sombría en comparación con los avances que se registraban en materia de política, debido a una falta de respeto al derecho humanitario por parte de los actores estatales y no estatales y a la prevalencia de una cultura de la impunidad. Asimismo, observó que, si bien podía resultar difícil lograr un verdadero consenso sobre el significado del concepto “protección”, era fundamental definir con claridad y transparencia los objetivos de los diferentes agentes, así como distinguir entre la protección física que los agentes humanitarios no podían brindar y la protección mediante la promoción del cumplimiento de la ley⁷³⁷.

En el transcurso del debate, por lo general los oradores reconocieron que la responsabilidad primordial de asegurar la protección de los civiles recaía sobre las autoridades nacionales y que, en lo referente a la impunidad y la rendición de cuentas, la comunidad internacional debía intervenir únicamente cuando los sistemas nacionales no fueran capaces de cumplir sus obligaciones. Los representantes de Austria, Chile, los Estados Unidos y Francia, entre otros, destacaron que el Consejo debía alentar el uso de tribunales mixtos nacionales e internacionales y de comisiones de investigación, así como la remisión de casos a la Corte Penal Internacional o la posible imposición de sanciones selectivas, según procediera⁷³⁸.

Diversos oradores expresaron preocupación por la operacionalización de la “protección de los civiles”. Por ejemplo, el representante de la República Bolivariana de Venezuela hizo hincapié en los importantes riesgos inherentes a cualquier iniciativa que pretendiera operacionalizar la protección de civiles, habida cuenta de la coexistencia de diversos enfoques conceptuales y la especificidad de cada conflicto armado⁷³⁹. El representante de Egipto, hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, destacó la necesidad de abstenerse de utilizar el concepto de protección de los civiles como pretexto para llevar a cabo una intervención militar de

las Naciones Unidas, sobre todo en vista de los problemas existentes para identificar con exactitud a los civiles que debían ser protegidos por el personal de mantenimiento de la paz⁷⁴⁰. Algunos oradores, como los representantes de Sri Lanka⁷⁴¹ y el Pakistán⁷⁴², expresaron preocupación por los efectos de la interacción con los agentes no estatales y sostuvieron que ese tipo de contactos podían conferir una no pretendida legitimidad a grupos terroristas. Por otro lado, el representante de Alemania, así como otros oradores, sostuvo que el acceso a las partes no estatales en el conflicto era fundamental para mejorar el cumplimiento del derecho internacional aplicable por parte de esos grupos y, en consecuencia, alentó a los Estados Miembros a que garantizaran ese acceso a las Naciones Unidas⁷⁴³.

10 de mayo a 9 de noviembre de 2011: protección de los civiles en el contexto de los acontecimientos ocurridos en el Oriente Medio

En su 6531ª sesión, celebrada el 10 de mayo de 2011, el Consejo organizó un debate abierto sobre la protección de los civiles en el contexto de los acontecimientos ocurridos en Libia⁷⁴⁴, la República Árabe Siria y Côte d'Ivoire, en los que se habían producido atentados contra la población civil. En su exposición informativa ante el Consejo, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia observó la “necesidad acuciante” de velar por una protección más eficaz de los civiles en el transcurso de las hostilidades. Además, añadió que la aprobación de la resolución 1973 (2011) relativa a Libia, en la que el Consejo había autorizado el uso de la fuerza para proteger a los civiles, había evitado que la población civil muriera o resultara herida, aunque también había suscitado dudas sobre la posibilidad de que eso menoscabara el programa para la protección de los

⁷⁴⁰ S/PV.6427, pág. 42.

⁷⁴¹ S/PV.6427 (Resumption 1), pág. 14.

⁷⁴² *Ibid.*, pág. 19.

⁷⁴³ *Ibid.*, pág. 13.

⁷⁴⁴ Atendiendo a la solicitud formulada el 16 de septiembre de 2011 por el Consejo Nacional de Transición de Libia, se sustituyó el nombre oficial en las Naciones Unidas de “Jamahiriya Árabe Libia” por el de “Libia”.

⁷³⁷ S/PV.6427, págs. 12 y 13.

⁷³⁸ *Ibid.*, pág. 13 (Austria); págs. 16 y 17 (Estados Unidos); y págs. 19 y 20 (Francia); S/PV.6427 (Resumption 1), pág. 5 (Chile).

⁷³⁹ S/PV.6427 (Resumption 1), pág. 32.

civiles y su importante papel en la proporción de un marco de acción para futuras crisis⁷⁴⁵.

Durante el debate, la mayoría de los oradores condenaron todos los ataques perpetrados contra civiles durante los conflictos armados, en particular el uso de la fuerza excesivo y desproporcionado, y destacaron la necesidad de exigir responsabilidades a los autores de violaciones de los derechos humanos. Además, los Estados Miembros intercambiaron sus opiniones con respecto a la situación y la legitimidad de las iniciativas encargadas por el Consejo para proteger a los civiles, haciendo especial hincapié en la intervención encomendada por el Consejo y realizada en Libia bajo la dirección de la OTAN, y algunos oradores pusieron en duda si la operación había excedido el mandato autorizado por el Consejo y si estaba más encaminada a cambiar el régimen que a proteger a los civiles.

Algunos oradores sostuvieron que los esfuerzos para proteger a los civiles debían velar por que se respetara plenamente la Carta de las Naciones Unidas, incluidas la soberanía y la integridad de los Estados Miembros, y que la decisión de intervenir no debía estar asociada a motivos políticos o dobles raseros. La representante del Brasil opinó que el concepto de la protección de los civiles no debía confundirse o combinarse con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales o con la responsabilidad de proteger. Asimismo, sostuvo que las medidas adoptadas sobre la base de esa confusión podían conducir a una exacerbación del conflicto, poner en peligro la imparcialidad de las Naciones Unidas y dar la impresión de que el principio de la protección de los civiles se utilizaba como pretexto para intervenir o cambiar regímenes⁷⁴⁶. Igualmente, el representante de China se opuso a todo intento de reinterpretar intencionadamente las resoluciones aprobadas en relación con la situación en Libia o de adoptar medidas que superaran los mandatos establecidos en ellas. Asimismo, destacó que solo la diplomacia preventiva y la resolución de conflictos negociada servían para reducir al mínimo las bajas civiles⁷⁴⁷.

⁷⁴⁵ S/PV.6531, págs. 2 y 5.

⁷⁴⁶ *Ibid.*, págs. 12 y 13.

⁷⁴⁷ *Ibid.*, págs. 23 y 24.

Otros oradores apoyaron firmemente las intervenciones por motivos humanitarios y destacaron que era responsabilidad de la comunidad internacional y las Naciones Unidas actuar cuando los gobiernos nacionales no pudieran o no estuvieran dispuestos a proteger a sus ciudadanos. El representante de Liechtenstein sostuvo que el uso indiscriminado y desproporcionado de la fuerza contra los civiles siempre era inaceptable e ilícito, y que existía una responsabilidad colectiva de asegurar la protección de los civiles, también al margen de las situaciones de conflicto armado⁷⁴⁸. El representante de Austria observó que, con la reciente aprobación de las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) sobre Libia, así como de la resolución 1975 (2011) sobre Côte d'Ivoire, el Consejo había enviado un mensaje claro en el sentido de que no toleraría las violaciones graves del derecho internacional humanitario y de la legislación de derechos humanos y adoptaría medidas en caso de que estas se produjeran⁷⁴⁹. Al tiempo que observó las diferencias entre la responsabilidad de proteger y la protección de los civiles desde un punto de vista conceptual, el representante de los Países Bajos destacó que los dos principios compartían un fundamento normativo semejante y que ambos podían aplicarse de forma más eficaz si se comprendían y reconocían mejor sus similitudes⁷⁵⁰.

Algunos Estados Miembros acogieron con beneplácito el informe publicado recientemente por el Grupo de Expertos del Secretario General sobre la rendición de cuentas de Sri Lanka e instaron al Gobierno de Sri Lanka a aplicar las recomendaciones formuladas en él⁷⁵¹. Diversos oradores acogieron con beneplácito también las consultas officiosas celebradas por iniciativa de la Presidencia del Brasil en febrero de 2011 con miras a debatir formas de reforzar mutuamente los temas del orden del día del Consejo relativos a la protección, a saber, la protección de los

⁷⁴⁸ *Ibid.*, pág. 37.

⁷⁴⁹ S/PV.6531 (Resumption 1), pág. 19.

⁷⁵⁰ *Ibid.*, págs. 26 y 27.

⁷⁵¹ S/PV.6531, pág. 9 (Reino Unido); pág. 17 (Estados Unidos); pág. 21 (Alemania); pág. 27 (Francia); pág. 34 (Suiza); y pág. 38 (Liechtenstein); S/PV.6531 (Resumption 1), pág. 13 (Noruega).

civiles, los niños y los conflictos armados y la mujer y la paz y la seguridad⁷⁵².

El 9 de noviembre de 2011, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y el Director de Derecho Internacional y Cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja. En su declaración, el Secretario General puso de relieve que los cinco desafíos básicos que había determinado en sus informes anteriores⁷⁵³ seguían estando vigentes y destacó que únicamente las soluciones políticas podían detener y prevenir la gran mayoría de los conflictos y garantizar la seguridad y el bienestar de la población civil⁷⁵⁴.

Durante el debate, la mayoría de los oradores reconocieron que la protección de los civiles constituía una parte esencial de la labor del Consejo. Mientras que el representante de Nigeria destacó que, cada vez más, la eficacia de las Naciones Unidas, y en particular la del Consejo, se medía a partir de su capacidad para proteger a los civiles⁷⁵⁵, la representante de los Estados Unidos lamentó que no se hubiera aprobado ninguna resolución relativa a la situación en la República Árabe Siria, ni siquiera para condenar los ataques perpetrados contra civiles⁷⁵⁶. El representante de la Unión Europea sostuvo que el Consejo había salvado vidas al ordenar la protección de los civiles, por ejemplo en Côte d'Ivoire y Libia, y lo alentó a adoptar medidas enérgicas en situaciones de violaciones de los derechos humanos, en particular en la República Árabe Siria, donde el régimen estaba reprimiendo “brutalmente a su propio pueblo”⁷⁵⁷.

Por otro lado, algunos miembros del Consejo se mostraron profundamente preocupados por las víctimas civiles ocasionadas como resultado de medidas destinadas a proteger a los civiles y advirtieron del peligro de interpretar de forma inexacta o excesiva el

mandato de protección. La representante del Brasil, hablando en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores de su país, presentó “la responsabilidad al proteger”⁷⁵⁸ como un nuevo concepto que era preciso seguir elaborando y operacionalizando, teniendo en cuenta que el uso de la fuerza autorizado por el Consejo siempre entrañaba el riesgo de causar víctimas accidentales y extender la violencia y la inestabilidad. La oradora añadió que debían crearse mecanismos que pudieran proporcionar una evaluación objetiva y detallada de esos peligros. Asimismo, sostuvo que, incluso cuando ejercía su responsabilidad de proteger, la comunidad internacional debía demostrar un alto nivel de responsabilidad al hacerlo, actuando sobre la base de un conjunto de parámetros, como la necesidad de dar prioridad y agotar primero las medidas preventivas y no militares; la necesidad de limitar el daño y respetar estrictamente los objetivos previstos por el Consejo en el caso de que se contemplara el uso de la fuerza; y la necesidad de mejorar los procedimientos del Consejo para supervisar y evaluar la manera en que se interpretaban y se aplicaban las resoluciones a fin de garantizar un alto nivel de responsabilidad al proteger⁷⁵⁹. El representante de Sudáfrica, haciendo referencia a la situación en Libia, afirmó que “el cambio de régimen y armar y dañar a los civiles no [podían] justificarse en aras de la protección de los civiles” y advirtió de que el abuso de la autoridad que otorgaba el Consejo podía dar lugar a una parálisis permanente en el Consejo al abordar situaciones semejantes⁷⁶⁰.

Con respecto a la rendición de cuentas por los delitos perpetrados contra civiles, los miembros del Consejo reconocieron los avances logrados en la lucha contra la impunidad, en particular mediante la labor de la Corte Penal Internacional y los tribunales especiales. Algunos Estados Miembros pusieron de relieve la responsabilidad del Consejo de remitir situaciones a la Corte y vigilar las situaciones de conflicto, entre otras cosas, mediante los arreglos de supervisión y presentación de informes establecidos de conformidad con la resolución 1960 (2010) sobre la mujer y la paz y la seguridad y a través de las comisiones de investigación y las misiones de determinación de los hechos. El representante de Bosnia y Herzegovina

⁷⁵² S/PV.6531, pág. 10 (Federación de Rusia); y pág. 20 (Sudáfrica). S/PV.6531 (Resumption 1), pág. 19 (Austria); y pág. 24 (Eslovenia).

⁷⁵³ Para más información sobre los cinco desafíos básicos, consúltese la nota de pie de página 2.

⁷⁵⁴ S/PV.6650, págs.4 y 5.

⁷⁵⁵ *Ibid.*, pág. 29.

⁷⁵⁶ *Ibid.*, pág. 23.

⁷⁵⁷ S/PV.6650 (Resumption 1), pág. 9.

⁷⁵⁸ Véase S/2011/701.

⁷⁵⁹ S/PV.6650, págs. 18 y 19.

⁷⁶⁰ *Ibid.*, pág. 25.

opinó que el Consejo de Seguridad debía adoptar un enfoque más amplio y sistemático al encarar las restricciones al acceso humanitario, que incluyera medios para la rendición de cuentas por los casos graves de denegación de acceso⁷⁶¹. El representante de Alemania⁷⁶², así como otros oradores⁷⁶³, acogió con

beneplácito la aprobación de la resolución [1998 \(2011\)](#) en julio de 2011, mediante la cual se garantizaba que la información sobre los ataques contra escuelas y hospitales se incluyera en el informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados.

⁷⁶¹ *Ibid.*, pág. 15.

⁷⁶² *Ibid.*, pág. 31.

⁷⁶³ *Ibid.*, pág. 25 (Sudáfrica); y pág. 30 (Nigeria).
[S/PV.6650](#) (Resumption 1), pág. 6 (Bangladesh); y pág. 14 (Noruega).

Sesiones: la protección de los civiles en los conflictos armados

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 37</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
6354 ^a 7 de julio de 2010		21 Estados Miembros ^a	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, jefe interino de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo y todos los invitados	
6427 ^a 22 de noviembre de 2010	Informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2010/579)	34 Estados Miembros ^b	Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Director General del Comité Internacional de la Cruz Roja, jefe interino de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo y todos los invitados	S/PRST/2010/25

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2010-2011

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 37</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
6531 ^a 10 de mayo de 2011		31 Estados Miembros ^c	Secretaría General Adjunta para Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia, Secretario General Adjunto para Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Subsecretario General de Derechos Humanos y Jefe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Nueva York, jefe interino de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo y todos los invitados	
6650 ^a 9 de noviembre de 2011		28 Estados Miembros ^d	Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios, Director de Derecho Internacional y Cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja, jefe de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, representante de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^e y todos los invitados	

^a Afganistán, Alemania, Argentina, Australia, Bangladesh, Canadá, Colombia, India, Israel, Italia, Liechtenstein, Noruega, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Sudáfrica, Suiza, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

^b Afganistán, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Botswana, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Egipto, Eslovenia, Filipinas, Georgia, Ghana, India, Indonesia, Israel, Italia, Liechtenstein, Marruecos, Noruega, Pakistán, Perú, Portugal, República Árabe Siria, República de Corea, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

^c Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Botswana, Canadá, Chile, Croacia, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Marruecos, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, Sri Lanka, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

^d Australia, Austria, Bangladesh, Canadá, Chile, Egipto, Eslovenia, Georgia, Guatemala, Honduras, Israel, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Noruega, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de).

^e Portugal estuvo representado por su Presidente.

Incorporación de cuestiones relacionadas con la protección de los civiles en los conflictos armados en las decisiones del Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, el Consejo siguió incorporando disposiciones relativas a la protección de los civiles en resoluciones y declaraciones de la Presidencia que se referían a regiones y países concretos, lo que confirmaba una tendencia a incorporar cada vez más cuestiones intersectoriales en sus decisiones. Además, el Consejo incorporó disposiciones relativas a la protección de los civiles en un número considerable de decisiones adoptadas en relación con otras cuestiones temáticas.

En sus decisiones relativas a la situación de determinados países, el Consejo incluyó disposiciones relacionadas con la protección de los civiles, que estuvieron dirigidas a los Estados Miembros pertinentes, las partes en un conflicto o el Secretario General. Las disposiciones incluyeron llamamientos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos; llamamientos para el cese de los ataques cometidos contra civiles; llamamientos para la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas, incluidos los refugiados y los desplazados internos; la condena de los ataques, las amenazas y los actos de obstrucción y violencia perpetrados contra el personal de las Naciones Unidas; y llamamientos para el enjuiciamiento de dichos delitos.

El Consejo incorporó esas disposiciones en las decisiones adoptadas en relación con el Afganistán, la región de África Central, la República Centroafricana, Côte d'Ivoire, la República Democrática del Congo, el Oriente Medio, Libia, Somalia y el Sudán. Por ejemplo, en la resolución 1973 (2011), aprobada en marzo de 2011 en relación con la situación en Libia, el Consejo autorizó, en virtud del Capítulo VII de la Carta, a adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los civiles que estuvieran bajo amenaza de ataque y estableció una prohibición de todos los vuelos en el espacio aéreo libio a fin de ayudar a proteger a los civiles⁷⁶⁴. El mes anterior, a raíz de las violaciones manifiestas y sistemáticas de los derechos humanos

⁷⁶⁴ Párrs. 4 y 6.

ocurridas, como la represión de los manifestantes pacíficos, el Consejo había adoptado medidas en virtud del Artículo 41 de la Carta contra las personas y entidades que participaran en abusos graves de los derechos humanos y en ataques a la población y las instalaciones civiles⁷⁶⁵. En la resolución 1923 (2010), aprobada en relación con la situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión, el Consejo tomó nota del compromiso del Gobierno del Chad de lograr parámetros concretos relacionados con la protección de los civiles y los trabajadores de asistencia humanitaria en el contexto de la reducción del componente militar de la MINURCAT y la retirada progresiva de la Misión, y solicitó al Secretario General que estableciera un Grupo de trabajo conjunto de alto nivel con las autoridades del Chad para evaluar la situación sobre el terreno respecto de la protección de los civiles⁷⁶⁶. Con respecto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia a raíz de los casos de violaciones en masa perpetradas a manos de grupos armados en la región de Walikale a finales de julio y comienzos de agosto de 2010, en la que expresó su disposición a adoptar todas las medidas que correspondiera contra los perpetradores, incluidas medidas selectivas⁷⁶⁷. El año siguiente, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que mostró su preocupación por la persistencia de los altos niveles de violencia y de abusos de derechos humanos de que eran víctimas los civiles. En su declaración, el Consejo instó al Gobierno de la República Democrática del Congo a lograr el enjuiciamiento rápido y justo de los perpetradores y a tomar todas las medidas necesarias, entre ellas la de garantizar una conducta apropiada por parte de sus fuerzas armadas, en concordancia con el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, para facilitar el regreso de los refugiados y los desplazados⁷⁶⁸.

En el cuadro siguiente se indican, tema por tema, las disposiciones relacionadas con la protección de los civiles en los conflictos armados que se incluyeron en las decisiones adoptadas en relación con otros temas. El cuadro no refleja las disposiciones sobre la

⁷⁶⁵ Resolución 1970 (2011), párr. 22.

⁷⁶⁶ Párrs. 2 a 4.

⁷⁶⁷ S/PRST/2010/17, primer párrafo.

⁷⁶⁸ S/PRST/2011/11, cuarto párrafo.

protección de los civiles integradas en los mandatos de los órganos subsidiarios, que se examinan en la parte X del presente Suplemento. Las disposiciones que se centran específicamente en medidas relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados se

reproducen íntegramente, mientras que las disposiciones con un alcance más amplio están indicadas haciendo referencia a la decisión y el número de párrafo correspondientes.

Incorporación de cuestiones relacionadas con la protección de los civiles en los conflictos armados en las decisiones del Consejo de Seguridad, 2010-2011: disposiciones principales

Decisión

Disposición

África

La situación en Somalia

Resolución [1910 \(2010\)](#)
28 de enero de 2010
(aprobada en virtud del Capítulo VII)

Pide que cesen de inmediato todos los actos de violencia o abusos cometidos contra los civiles y el personal de asistencia humanitaria en contravención del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos (párr. 16)

Exhorta a todas las partes y los grupos armados a que adopten medidas apropiadas para garantizar la seguridad del personal y los suministros humanitarios, y exige que todas las partes garanticen el acceso pleno, seguro e irrestricto para distribuir sin demora asistencia humanitaria a las personas que necesitan ayuda en todo el país (párr. 17)

Misma disposición en la resolución [1964 \(2010\)](#), párr. 17

Véanse también los párrafos segundo, duodécimo, decimocuarto y decimosexto del preámbulo de la resolución.

Resolución [1964 \(2010\)](#)
22 de diciembre de 2010
(aprobada en virtud del Capítulo VII)

Pide que cesen de inmediato todos los actos de violencia o abusos cometidos contra civiles, entre ellos mujeres y niños, y el personal de asistencia humanitaria, en contravención del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, y destaca la responsabilidad que tienen todas las partes y grupos armados de Somalia de cumplir su obligación de proteger a la población civil de los efectos de las hostilidades, en particular evitando todo uso indiscriminado o excesivo de la fuerza (párr. 15)

Véanse también los párrafos segundo, decimocuarto, decimosexto y decimoséptimo del preámbulo de la resolución.

S/PRST/2011/6
10 de marzo de 2011

El Consejo condena todos los ataques, incluidos los ataques terroristas contra el Gobierno Federal de Transición, la Misión de la Unión Africana en Somalia y la población civil, cometidos por grupos armados de la oposición y combatientes extranjeros, en particular Al-Shabaab (décimo párrafo)

El Consejo de Seguridad destaca la responsabilidad que incumbe a todas las partes y grupos armados de Somalia de cumplir su obligación de proteger a la población civil de los efectos de las hostilidades, en particular evitando todo uso indiscriminado o excesivo de la fuerza. El Consejo expresa profunda preocupación por las persistentes infracciones y abusos cometidos contra niños en Somalia por las partes en el conflicto e insta a que se pongan en práctica de

Decisión

Disposición

S/PRST/2011/10
11 de mayo de 2011

El Consejo de Seguridad hace un llamamiento a todos los Estados, en particular a los de la región, para que apliquen plenamente los embargos de armas contra Somalia y Eritrea. El Consejo condena los ataques, incluidos los ataques terroristas, contra el Gobierno Federal de Transición, la Misión de la Unión Africana en Somalia y la población civil por grupos armados de oposición y por combatientes extranjeros, en particular Al-Shabaab. Exhorta a todos los grupos de oposición a que depongan las armas y se sumen al proceso de paz (undécimo párrafo)

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [1925 \(2010\)](#)
28 de mayo de 2010

Pone de relieve que el Gobierno de la República Democrática del Congo es el principal responsable de la seguridad, la consolidación de la paz y el desarrollo en el país, y alienta al Gobierno a que mantenga su firme compromiso de proteger a la población mediante el establecimiento de fuerzas de seguridad profesionales y sostenibles, de promover opciones no militares como parte integral de la solución general para reducir la amenaza que suponen los grupos armados congoleños y extranjeros, y de restablecer la plena autoridad del Estado en las zonas libres de grupos armados (párr. 5)

Exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que, junto con los asociados internacionales, centre sus esfuerzos en ayudar al Gobierno de la República Democrática del Congo a consolidar las condiciones necesarias para asegurar la protección efectiva de los civiles y el desarrollo sostenible en la República Democrática del Congo, solicita al Secretario General que siga coordinando todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el país mediante la cooperación continua entre la Misión y el equipo de las Naciones Unidas en el país bajo la autoridad de su Representante Especial para la República Democrática del Congo, y alienta a la comunidad internacional y la comunidad de donantes a que apoyen las actividades del equipo de las Naciones Unidas en el país (párr. 9)

S/PRST/2010/17
17 de septiembre de 2010

El Consejo de Seguridad reitera su enérgica condena de las violaciones en masa ocurridas en la parte oriental de la República Democrática del Congo a fines de julio y en agosto de 2010, reafirmando sus resoluciones [1820 \(2008\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1888 \(2009\)](#), [1894 \(2009\)](#) y [1925 \(2010\)](#) y recordando sus declaraciones hechas a la prensa los días 26 de agosto y 8 y 9 de septiembre de 2010, el Consejo insta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que tome medidas eficaces para lograr el enjuiciamiento rápido y justo de los perpetradores de esos terribles crímenes e informe al Consejo sobre las medidas adoptadas a ese efecto. El Consejo expresa su disposición a adoptar contra los perpetradores todas las medidas que corresponda, incluidas medidas selectivas (primer párrafo)

El Consejo recalca la responsabilidad primordial que incumbe al Gobierno de la República Democrática del Congo de garantizar la seguridad en su territorio y proteger a su población civil respetando el estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario (segundo párrafo)

Decisión

Disposición

El Consejo pide al Secretario General que organice una reunión de información sobre la estrategia de la Misión para la protección de la población civil y sobre las dificultades generales a que se enfrenta la Misión para aplicar esa estrategia. El Consejo continúa prestando apoyo a un enfoque amplio para proteger a la población civil y para asegurar la paz y la seguridad en la región, en particular a la adopción de medidas para acelerar efectivamente el desarme, la desmovilización y la reintegración de los grupos armados congoleños y el desarme, la desmovilización, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración de los grupos armados extranjeros, para luchar contra la explotación ilegal de los recursos naturales y para establecer una autoridad estatal eficaz y fortalecer el estado de derecho en las zonas afectadas por conflictos (último párrafo)

Resolución [1952 \(2010\)](#)
29 de noviembre de 2010
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

Alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga adoptando medidas apropiadas para hacer frente a la amenaza que dentro de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo representan las redes delictivas implicadas en actividades económicas ilegales, como la minería, menoscabando la capacidad de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo para proteger a los civiles en la parte oriental del país (párr. 11)

Véanse también los párrafos noveno y décimo del preámbulo de la resolución.

S/PRST/2011/11
18 de mayo de 2011

El Consejo de Seguridad reitera su profunda preocupación ante la persistencia de los altos niveles de violencia, en particular de violencia sexual, y de abusos de derechos humanos de que son víctimas los civiles y que afectan, en particular, a las mujeres y los niños, especialmente en la parte oriental del país, en particular la utilización y el reclutamiento de niños por las partes en el conflicto. Reitera su profunda preocupación ante la persistencia de las actividades del Ejército de Resistencia del Señor. Exhorta a todos los grupos armados a que pongan fin, con carácter de urgencia, a los ataques contra la población civil. Condena todas las violaciones de los derechos humanos, incluidas las cometidas por algunos elementos de las fuerzas de seguridad congoleñas. El Consejo encomia los progresos alcanzados en los recientes enjuiciamientos incoados tras los incidentes ocurridos en Fizi y en otros casos. Recuerda la necesidad urgente de que se enjuicie cuanto antes a todos los responsables de abusos de los derechos humanos e insta a las autoridades congoleñas a que, con el apoyo de la Misión, pongan en práctica respuestas adecuadas para hacer frente a ese problema, en particular en Walikale. Insta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que tome todas las medidas necesarias, entre ellas la de garantizar una conducta apropiada por parte de sus fuerzas armadas, en concordancia con el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, para facilitar el regreso de los refugiados y los desplazados (cuarto párrafo)

La situación en la República Centroafricana

S/PRST/2010/26
14 de diciembre de 2010

El Consejo sigue seriamente preocupado por la situación de la seguridad en la República Centroafricana. El Consejo condena todos los ataques perpetrados por grupos armados locales y extranjeros que amenazan a la población y ponen en peligro la paz y la estabilidad de la República Centroafricana y la subregión, entre ellos los ataques contra Birao perpetrados por la Convención de Patriotas para la Justicia y la Paz el 19 de julio y el 24 de noviembre de 2010 (quinto párrafo)

Decisión

Disposición

Observando que es responsabilidad primordial del Gobierno de la República Centroafricana promover la seguridad y proteger a la población civil respetando el estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, el Consejo destaca la importancia de la labor de los asociados bilaterales orientada a aumentar la capacidad de las Fuerzas Armadas Centroafricanas y destaca asimismo que esa asistencia debe prestarse para apoyar el proceso general de reforma del sector de la seguridad. El Consejo alienta también a los Gobiernos de la República Centroafricana, el Chad y el Sudán a aumentar la cooperación recíproca para asegurar sus fronteras comunes. El Consejo reconoce la contribución de la Misión de Consolidación de la Paz en la República Centroafricana en apoyo de una paz y seguridad duraderas en la República Centroafricana y exhorta a las organizaciones regionales y subregionales a considerar, a petición del Gobierno de la República Centroafricana, la adopción de medidas adicionales para apoyar la seguridad en ese país, entre ellas el refuerzo de la Misión (séptimo párrafo)

Misma disposición en la resolución 2031 (2011), párr. 11

La situación en Côte d'Ivoire

Resolución 1911 (2010)
28 de enero de 2010
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

Reafirma los párrafos 14 a 17 de su resolución 1880 (2009), exhorta a todas las partes de Côte d'Ivoire a que, con el apoyo constante de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI), aseguren la protección de los civiles, incluidas las mujeres y los niños, cumplan plenamente las recomendaciones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados en Côte d'Ivoire (S/AC.51/2008/5 y Corr.1), incluida la de aprobar un plan de acción nacional para hacer frente a la violencia sexual, y aseguren que se fortalezca el estado de derecho y se investiguen todos los abusos denunciados y se someta a los responsables a la acción de la justicia, y exhorta en particular a todas las partes a que adopten medidas apropiadas para abstenerse de todas las formas de violencia sexual, prevenirlas y proteger de ellas a los civiles (párr. 13)

Misma disposición en las resoluciones 1933 (2010), párr. 13, y 1962 (2010), párr. 9

Véanse también la resolución 1911 (2010), décimo párrafo del preámbulo; la resolución 1933 (2010), noveno párrafo del preámbulo; y la resolución 1962 (2010), párrafos quinto y decimotercero del preámbulo

Resolución 1975 (2011)
30 de marzo de 2011
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

Insta a todas las partes de Côte d'Ivoire y otras partes interesadas a que respeten la voluntad del pueblo y la elección del Sr. Alassane Dramane Ouattara como Presidente de Côte d'Ivoire, de acuerdo con lo que han reconocido la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Unión Africana y el resto de la comunidad internacional, expresa su preocupación por el reciente recrudecimiento de la violencia y exige que se ponga fin de inmediato a la violencia contra los civiles, incluidos las mujeres, los niños y los desplazados internos (párr. 1)

Insta a todas las instituciones del Estado en Côte d'Ivoire, incluidas las Fuerzas de Defensa y Seguridad de Côte d'Ivoire, a que se sometan a la autoridad conferida por el pueblo de Côte d'Ivoire al Presidente Alassane Dramane Ouattara, condena

los ataques, las amenazas y los actos de obstrucción y violencia cometidos por las Fuerzas de Defensa y Seguridad de Côte d'Ivoire, los milicianos y mercenarios contra el personal de las Naciones Unidas, lo que pone obstáculos a su labor de proteger a los civiles y vigilar y ayudar a investigar las violaciones y abusos de los derechos humanos, destaca que los responsables de esos crímenes según el derecho internacional deben ser obligados a rendir cuentas, y exhorta a todas las partes, en particular a los partidarios y las fuerzas del Sr. Laurent Gbagbo, a que cooperen plenamente con la ONUCI y dejen de obstaculizar las actividades realizadas por esta en cumplimiento de su mandato (párr. 4)

Reitera su firme condena de todos los actos de violencia cometidos contra civiles, incluidos las mujeres, los niños, los desplazados internos y los nacionales extranjeros, y las demás violaciones y abusos de los derechos humanos, en particular las desapariciones forzosas, las ejecuciones extrajudiciales, la matanza y mutilación de niños y las violaciones y otras formas de violencia sexual (párr. 5)

Véanse también los párrafos noveno y decimotercero del preámbulo de la resolución.

Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución [1919 \(2010\)](#)
29 de abril de 2010

Expresa su preocupación por la salud y el bienestar de las poblaciones civiles del Sudán, exhorta a las partes en el Acuerdo General de Paz y en el comunicado firmado por las Naciones Unidas y el Gobierno de Unidad Nacional en Jartum el 28 de marzo de 2007 a que apoyen y protejan a todo el personal de asistencia humanitario y faciliten todas las operaciones humanitarias en el Sudán, e insta al Gobierno del Sudán a que siga colaborando con las Naciones Unidas para asegurar la continuidad de la asistencia humanitaria en todo el Sudán (párr. 13)

Resolución [1935 \(2010\)](#)
30 de julio de 2010

Exige que todas las partes en el conflicto de Darfur pongan fin de inmediato a la violencia y los ataques contra los civiles, el personal de mantenimiento de la paz y el personal humanitario, y cumplan las obligaciones que les imponen las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, reitera en este contexto la firme oposición del Consejo a las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, pide que cesen de inmediato las hostilidades y que todas las partes se comprometan a observar una cesación del fuego sostenida y permanente, solicita al Secretario General que celebre consultas con las partes pertinentes con miras a establecer un mecanismo más eficaz de supervisión de la cesación del fuego, y subraya la necesidad de que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) comunique los principales casos de violencia que socava los esfuerzos plenos y constructivos de las partes en favor de la paz (párr. 9)

Exige que las partes en el conflicto adopten de inmediato medidas apropiadas para proteger a los civiles, incluidos las mujeres y los niños, contra toda forma de violencia sexual, de conformidad con la resolución [1820 \(2008\)](#), de 19 de junio de 2008, solicita a la UNAMID que presente un informe sobre la aplicación de su estrategia integral para proteger a las mujeres y los niños contra la violencia sexual y la violencia basada en el género, así como que evalúe los progresos

Decisión

Disposición

S/PRST/2010/24
16 de noviembre de 2010

alcanzados en la eliminación de la violencia sexual y la violencia basada en el género, y solicita al Secretario General que asegure que la Operación aplique las disposiciones pertinentes de las resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#), de 30 de septiembre de 2009, y [1889 \(2009\)](#), de 5 de octubre de 2009, y que se refiera a ello cuando informe al Consejo (párr. 18)

Véase también la resolución [1945 \(2010\)](#), párrafos séptimo y noveno del preámbulo

El Consejo subraya la necesidad de que las partes en el Acuerdo General de Paz fomenten la calma, entre otras cosas dando seguridades inmediatas y permanentes a los habitantes de todas las nacionalidades del Sudán, incluso los sureños en el Norte y los norteños en el Sur, de que sus derechos, su seguridad y sus bienes serán respetados sea cual fuere el resultado de los referendos. El Consejo exhorta a poner fin de inmediato a las declaraciones que amenazan la seguridad de las poblaciones vulnerables. Además, el Consejo hace hincapié en que la protección de la población civil es principalmente responsabilidad de las autoridades sudanesas. El Consejo insta a las partes a que colaboren activamente con los dirigentes locales para mitigar las tensiones en Abyei y otras zonas fronterizas (sexto párrafo)

El Consejo reafirma su apoyo al proceso de paz para Darfur liderado por la Unión Africana y las Naciones Unidas, auspiciado por Qatar, a la labor del Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur, Sr. Djibril Bassolé, y a los principios que orientan las negociaciones. El Consejo insta encarecidamente a todos los movimientos rebeldes a que se adhieran al proceso de paz sin más dilación y sin condiciones previas, y a todas las partes a cesar de inmediato las hostilidades y participar constructivamente en unas negociaciones encaminadas a lograr una paz duradera en Darfur. El Consejo expresa preocupación por los ataques de las milicias contra la población civil y exhorta a que cese todo apoyo a esos grupos. El Consejo expresa su disposición a considerar la adopción de medidas contra cualquier parte cuyas acciones menoscaben la paz en Darfur (décimo párrafo)

El Consejo expresa profunda preocupación por el aumento de la violencia y la inseguridad en Darfur, incluidas las violaciones de la cesación del fuego, los ataques de grupos rebeldes, los bombardeos aéreos realizados por el Gobierno del Sudán, el aumento de las luchas entre tribus y los ataques contra el personal humanitario y de mantenimiento de la paz, que han restringido el acceso humanitario a las zonas de conflicto donde viven las poblaciones vulnerables. En este contexto, el Consejo exhorta a todas las partes a que protejan a los civiles y mantengan el acceso pleno, seguro y sin impedimentos de los trabajadores humanitarios a la población que necesita su asistencia. El Consejo observa la necesidad de prestar apoyo a las iniciativas encaminadas a detener las corrientes de armas que entran a Darfur, en contravención del embargo de armas fortalecido en virtud de la resolución [1945 \(2010\)](#). El Consejo recuerda la importancia que otorga a que se ponga fin a la impunidad y haya justicia para los delitos cometidos en Darfur (undécimo párrafo)

<i>Decisión</i>	<i>Disposición</i>
S/PRST/2010/28 16 de diciembre de 2010	<p>El Consejo reitera su llamamiento a todas las partes para que cooperen plenamente con la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán en el cumplimiento de su mandato, especialmente con respecto a la protección de la población civil y a la concesión de acceso sin trabas y libertad de circulación (cuarto párrafo)</p> <p>El Consejo reitera la necesidad urgente de que las partes den seguridades inmediatas y permanentes a los habitantes de todas las nacionalidades del Sudán de que sus derechos, su seguridad y sus bienes serán respetados sea cual fuere el resultado de los referendos, así como también la apremiante necesidad de centrarse en la seguridad y la protección de las minorías, incluidos los sureños en el Norte y los norteños en el Sur. El Consejo insta a las partes a que garanticen que las disposiciones sobre ciudadanía y residencia sean compatibles con las obligaciones internacionales aplicables y se abstengan de privar arbitrariamente a las personas de la ciudadanía. El Consejo insta a las partes en el Acuerdo General de Paz a respetar sus obligaciones (quinto párrafo)</p>
S/PRST/2011/3 9 de febrero de 2011	<p>El Consejo reitera su profunda preocupación por el aumento de la violencia y la inseguridad en Darfur, incluidas las violaciones de la cesación del fuego, los ataques de grupos rebeldes, los bombardeos aéreos realizados por las Fuerzas Armadas Sudanesas, que recientemente causaron el desplazamiento de aproximadamente 43.000 civiles, y el secuestro el 13 de enero de 2011 de tres miembros del Servicio Aéreo Humanitario de las Naciones Unidas. El Consejo recuerda la importancia que otorga a que se ponga fin a la impunidad y haya justicia para los delitos cometidos en Darfur. El Consejo reafirma su apoyo a la UNAMID e insta a todas las partes a que garanticen el acceso pleno y sin impedimentos a la Operación en toda la zona de la misión, y permitan que los trabajadores humanitarios proporcionen asistencia a todas las poblaciones necesitadas (noveno párrafo)</p>
S/PRST/2011/8 21 de abril de 2011	<p>El Consejo reafirma su apoyo a la UNAMID, incluido el pleno cumplimiento de su mandato con arreglo al Capítulo VII, definido en la resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, de desempeñar sus tareas básicas de proteger a los civiles y asegurar el acceso humanitario, y recuerda la prioridad asignada a sus actividades de apoyo al proceso político dirigido por la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur. El Consejo exige que el Gobierno del Sudán y los movimientos armados pongan fin a las hostilidades y aseguren el acceso pleno y sin trabas por tierra y por aire de la Operación a toda la zona de la misión y permitan que los trabajadores humanitarios presten asistencia a todas las poblaciones que la necesitan. El Consejo señala la declaración formulada por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas al Consejo el 20 de abril de 2011 en el sentido de que su Gobierno otorgará las 1.117 visas pendientes al personal de la Operación e insta encarecidamente al Gobierno del Sudán a hacerlo (noveno párrafo)</p>
S/PRST/2011/12 3 de junio de 2011	<p>El Consejo condena enérgicamente la toma y el mantenimiento del control militar de la zona de Abyei por el Gobierno del Sudán y el desplazamiento resultante de decenas de miles de residentes de Abyei. El Consejo exhorta a las Fuerzas Armadas Sudanesas a poner fin de inmediato a todos los saqueos, incendios y reasentamientos ilegales. El Consejo destaca que todos los responsables de</p>

Decisión

Disposición

Resolución [2003 \(2011\)](#)
29 de julio de 2011

violaciones del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y las normas de derechos humanos, así como quienes ordenaron esos actos, deberán rendir cuenta de ellos. El Consejo expresa grave preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en la zona y elogia los esfuerzos realizados por la comunidad humanitaria para suministrar ayuda de emergencia, en forma de alimentos, atención médica, vivienda y agua, a los afectados por el conflicto, pese a la persistente inseguridad en la región y a las graves limitaciones de acceso (segundo párrafo)

El Consejo recalca la responsabilidad que tienen las partes de proteger a la población civil y de respetar el mandato encomendado a la Misión en virtud del Capítulo VII de proteger a los civiles que se encuentran bajo una amenaza inminente de violencia física en Abyei. A ese respecto, el Consejo condena en los términos más enérgicos las amenazas y la intimidación a que se ven sometidos continuamente los elementos de la Misión ... (duodécimo párrafo)

Exige que todas las partes en el conflicto de Darfur pongan fin de inmediato a la violencia, los ataques contra la población civil, el personal de mantenimiento de la paz y el personal humanitario, y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos; afirma, en este contexto, la condena del Consejo de las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos; pide la cesación inmediata de las hostilidades y que todas las partes se comprometan a aplicar una cesación del fuego sostenida y permanente; solicita al Secretario General que consulte a las partes interesadas con miras a establecer un mecanismo más eficaz de vigilancia de la cesación del fuego; y subraya la necesidad de que la UNAMID informe de los casos de violencia más importantes que obstaculicen los esfuerzos plenos y constructivos de las partes en favor de la paz (párr. 14)

Expresa su seria preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en algunas zonas de Darfur, las amenazas constantes a las organizaciones humanitarias y la restricción del acceso humanitario en Darfur como consecuencia de la mayor inseguridad, los ataques contra los trabajadores humanitarios y la denegación de acceso por las partes en el conflicto, pide que se aplique plenamente el comunicado del Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas sobre la facilitación de las actividades humanitarias en Darfur, entre otros aspectos en lo que respecta a la concesión oportuna de visados y permisos de viaje a las organizaciones humanitarias, exige que el Gobierno del Sudán, todos los grupos armados y milicias y todos los demás interesados garanticen el acceso pleno, seguro y sin trabas de las organizaciones humanitarias y el personal de socorro, y la prestación de asistencia humanitaria a la población necesitada, y recalca la importancia de que se respeten los principios de neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria (párr. 15)

Véase también el decimotercer párrafo del preámbulo de la resolución.

La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión

Resolución [1923 \(2010\)](#)
25 de mayo de 2010

Toma nota del compromiso del Gobierno del Chad, reiterado en la carta, de fecha 21 de mayo de 2010, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas ([S/2010/250](#)), de asumir la plena responsabilidad de la seguridad y la protección de la población civil en el este del Chad, incluidos los refugiados, los desplazados internos, los repatriados y las comunidades de acogida, prestando especial atención a las mujeres y los niños, el personal y los activos humanitarios y de las Naciones Unidas, de conformidad con las obligaciones que le incumben con arreglo al derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, y recalca que al hacerlo el Gobierno se compromete a realizar las siguientes tareas:

- i) Garantizar la seguridad y la protección de los civiles que se encuentren en peligro, particularmente los refugiados y los desplazados internos;
- ii) Facilitar la prestación de ayuda humanitaria y la libre circulación del personal de asistencia humanitaria mejorando la seguridad en el este del Chad;
- iii) Garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de la Misión y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado (párr. 2)

Observa que, en este contexto, el Gobierno del Chad se compromete a trabajar para lograr los siguientes parámetros relacionados con la protección de los civiles y los trabajadores de asistencia humanitaria, de conformidad con el derecho internacional humanitario, como se señaló en la resolución [1861 \(2009\)](#):

- i) El regreso y reasentamiento voluntario de los desplazados internos en condiciones sostenibles y de seguridad;
- ii) La desmilitarización de los campamentos de refugiados y desplazados internos, demostrada con la disminución del número de armas, de la violencia y de las violaciones de los derechos humanos;
- iii) El aumento de la capacidad de las autoridades nacionales del este del Chad, incluidos los organismos nacionales de policía, el poder judicial y el sistema penitenciario, para proporcionar la seguridad necesaria a los refugiados, los desplazados internos, los civiles y los trabajadores de asistencia humanitaria, respetando las normas internacionales de derechos humanos (párr. 3)

Solicita al Gobierno del Chad y al Secretario General que establezcan un Grupo de trabajo conjunto de alto nivel del Gobierno del Chad y las Naciones Unidas para que evalúe mensualmente la situación sobre el terreno respecto de la protección de los civiles, las medidas adoptadas por el Gobierno para realizar las tareas descritas en el párrafo 2 *supra* y avanzar en la consecución de los parámetros establecidos en el párrafo 3 *supra*, y la capacidad del Destacamento Integrado de Seguridad para proporcionar seguridad en los campamentos de

Decisión

Disposición

refugiados y emplazamientos de desplazados internos y sus alrededores, escoltas de seguridad y servicios de seguridad zonal, en coordinación con la Gendarmería y la Guardia nacional nómada (párr. 4)

Acoge con beneplácito la intención del Gobierno del Chad y las Naciones Unidas de crear un foro para fomentar el diálogo y la colaboración con miras a lograr un consenso sobre las funciones y responsabilidades respecto de las cuestiones relativas a la protección de los civiles, el acceso humanitario y los arreglos de seguridad de los agentes humanitarios, y con el fin de contribuir a las iniciativas humanitarias y las actividades de recuperación temprana (párr. 13)

Véanse también los párrafos noveno, undécimo, duodécimo y decimotercero del preámbulo de la resolución

S/PRST/2010/29
20 de diciembre de 2010

El Consejo recuerda el compromiso del Gobierno del Chad, señalado en la carta, de fecha 7 de septiembre de 2010, dirigida al Presidente del Consejo por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas (S/2010/470), de asumir la plena responsabilidad de la seguridad y la protección de la población civil en el este del Chad, incluidos los refugiados, los desplazados internos, los repatriados y las comunidades de acogida, prestando especial atención a las mujeres y los niños y al personal y los activos humanitarios y de las Naciones Unidas, de conformidad con las obligaciones que le incumben con arreglo al derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados (tercer párrafo)

El Consejo solicita al Secretario General que le informe al término de la fase de liquidación de la Misión, el 30 de abril de 2011, de los progresos realizados en el este del Chad respecto de la protección de los civiles, especialmente las mujeres y los niños, incluidos: i) la situación de los refugiados y los desplazados internos y soluciones duraderas a su desplazamiento; ii) el acceso irrestricto, seguro y oportuno de la asistencia humanitaria, incluidas la circulación y la seguridad del personal humanitario y la prestación de asistencia humanitaria; iii) las medidas adoptadas para responder a las infracciones del derecho humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados; y iv) la situación general de la seguridad, en la medida en que afecta a la situación humanitaria (sexto párrafo)

La situación en Libia^a

Resolución 1970 (2011)
26 de febrero de 2011
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

Decide que las medidas contenidas en los párrafos 15 y 17 [de la resolución] se aplicarán a las personas y entidades designadas por el Comité de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 24 b) y c) [de la resolución], respectivamente, que:

- a) Ordenen, controlen o dirijan de alguna otra forma la comisión de violaciones graves de los derechos humanos contra personas en la Jamahiriya Árabe Libia o sean cómplices en su comisión, en particular si han planeado, comandado, ordenado, o ejecutado ataques, incluidos bombardeos aéreos, contra la población e instalaciones civiles, en violación del derecho internacional, o han sido cómplices en la comisión de dichos actos; o
- b) Actúen en representación, en nombre o bajo la dirección de las personas o entidades identificadas en el apartado a) (párr. 22)

Decisión

Disposición

Resolución [1973 \(2011\)](#)
17 de marzo de 2011
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

Exige que se establezca de inmediato una cesación del fuego y se ponga fin completamente a la violencia y a todos los ataques y abusos contra civiles (párr. 1)

Autoriza a los Estados Miembros que hayan notificado previamente al Secretario General a que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos regionales y en cooperación con el Secretario General, adopten todas las medidas necesarias, pese a lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución [1970 \(2011\)](#), para proteger a los civiles y las zonas pobladas por civiles que estén bajo amenaza de ataque en la Jamahiriya Árabe Libia, incluida Benghazi, aunque excluyendo el uso de una fuerza de ocupación extranjera de cualquier clase en cualquier parte del territorio libio, y solicita a los Estados Miembros interesados que informen al Secretario General de inmediato de las medidas que adopten en virtud de la autorización otorgada en el presente párrafo, que serán transmitidas inmediatamente al Consejo de Seguridad (párr. 4)

Decide establecer una prohibición de todos los vuelos en el espacio aéreo de la Jamahiriya Árabe Libia a fin de ayudar a proteger a los civiles (párr. 6)

Decide también que la prohibición impuesta en virtud del párrafo 6 *supra* no se aplicará a los vuelos cuyo único propósito sea humanitario, como el suministro o la facilitación del suministro de asistencia, incluido el material médico, los alimentos, los trabajadores humanitarios y la asistencia conexa, o la evacuación de ciudadanos extranjeros de la Jamahiriya Árabe Libia, y tampoco se aplicará a los vuelos autorizados en virtud de los párrafos 4 u 8, ni a otros vuelos que los Estados que actúen al amparo de la autorización otorgada en el párrafo 8 [de la resolución] consideren necesarios para el bienestar del pueblo libio, y que esos vuelos se coordinarán con todo mecanismo establecido en virtud del párrafo 8 (párr. 7)

Véanse también los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, noveno, duodécimo, decimocuarto, decimoquinto, decimoséptimo y decimoctavo del preámbulo de la resolución

Asia

La situación en el Afganistán

Resolución [1917 \(2010\)](#)
22 de marzo de 2010

Condena en los términos más enérgicos todos los ataques perpetrados contra la población civil y las fuerzas afganas e internacionales, incluidos los ataques con artefactos explosivos improvisados, los ataques suicidas y los secuestros, así como los perniciosos efectos de esos ataques en las actividades de estabilización, reconstrucción y desarrollo que se llevan a cabo en el Afganistán, y condena también el uso que los talibanes y otros grupos extremistas hacen de la población civil como escudos humanos (párr. 18)

Reconoce los progresos realizados por la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y otras fuerzas internacionales en lo que atañe a reducir al mínimo el riesgo de bajas civiles, como se describe en el informe de la Misión de enero de 2010 sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y las exhorta a que sigan manteniendo sus vigorosos esfuerzos al respecto, en particular mediante

Decisión

Disposición

la evaluación constante de sus tácticas y procedimientos y la realización de exámenes e investigaciones después de las operaciones, en cooperación con el Gobierno del Afganistán, en los casos en que haya habido bajas en la población civil y cuando el Gobierno del Afganistán juzgue apropiadas estas investigaciones conjuntas (párr. 20)

Véanse también la resolución 1917 (2010), párrafos decimoquinto, decimosexto, decimoséptimo y decimonoveno del preámbulo; la resolución 1943 (2010), párrafos decimoquinto, decimoctavo y decimonoveno del preámbulo; y la resolución 1974 (2011), vigesimosegundo párrafo del preámbulo.

Oriente Medio

La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

S/PRST/2010/9
1 de junio de 2010

El Consejo de Seguridad lamenta profundamente la pérdida de vidas y los heridos como consecuencia del uso de la fuerza durante la operación militar llevada a cabo por Israel en aguas internacionales contra el convoy que navegaba hacia Gaza. El Consejo, en este contexto, condena esos actos que provocaron la pérdida de al menos diez vidas de civiles y ocasionaron numerosos heridos, y expresa sus condolencias a las familias (primer párrafo)

El Consejo solicita la liberación inmediata de los buques así como de los civiles retenidos por Israel. El Consejo insta a Israel a que permita pleno acceso consular, y que los países afectados puedan retirar de inmediato a sus muertos y heridos, y a que asegure la entrega de la asistencia humanitaria del convoy en su destino (segundo párrafo)

Cuestiones temáticas

Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

S/PRST/2010/2
12 de febrero de 2010

El Consejo subraya el hecho de que una etapa avanzada en el proceso de paz es un factor importante para culminar con éxito la transición de una operación de mantenimiento de la paz a otras configuraciones de la presencia de las Naciones Unidas. También resalta la importancia de que el Estado anfitrión proteja a su población, gestione pacíficamente las controversias políticas y proporcione servicios básicos y desarrollo a largo plazo (tercer párrafo)

Se puede mejorar aún más la práctica del Consejo, con el apoyo de la Secretaría, a fin de asegurar el éxito de los procesos de transición, formulando mandatos claros, creíbles y realizables que han de corresponderse con una dotación de recursos apropiada. El Consejo:

...

Recuerda la necesidad de tener en cuenta la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado, cuando lo indique el mandato y en las condiciones que en él se establezcan, durante todo el mandato de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1894 (2009) del Consejo (sexto párrafo)

La mujer y la paz y la seguridad

Resolución 1960 (2010) 16
de diciembre de 2010

Reafirmando que las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles (noveno párrafo del preámbulo)

Recordando que el derecho internacional humanitario brinda a las mujeres y a los niños una protección general como parte de la población civil durante los conflictos armados y una protección especial habida cuenta de que pueden estar expuestos a riesgos específicos (décimo párrafo del preámbulo)

Reafirmando que es imprescindible poner fin a la impunidad para que una sociedad en conflicto o que se está recuperando de un conflicto pueda enfrentar la realidad de los abusos cometidos en el pasado contra los civiles afectados por el conflicto armado y evitar esos abusos en el futuro, destacando la amplia gama de mecanismos de justicia y de reconciliación que pueden considerarse, incluidos los tribunales penales nacionales, internacionales y “mixtos”, así como las comisiones de la verdad y la reconciliación, y observando que esos mecanismos pueden promover no solo la rendición de cuentas individual respecto de crímenes graves, sino también la paz, la verdad, la reconciliación y los derechos de las víctimas (undécimo párrafo del preámbulo)

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

S/PRST/2010/18
23 de septiembre de 2010

El Consejo también reitera su firme apoyo a la protección de la población civil y reafirma su convicción de que la protección de la población civil en los conflictos armados, en particular de las mujeres y los niños, ha de ser un aspecto importante de cualquier estrategia general para solucionar los conflictos. El Consejo reitera además su oposición a la impunidad por graves conculcaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos (sexto párrafo)

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: interdependencia entre seguridad y desarrollo

S/PRST/2011/4
11 de febrero de 2011

El Consejo subraya que la acción integrada de los agentes de seguridad y desarrollo sobre el terreno debe coordinarse con las autoridades nacionales y puede contribuir de manera significativa a estabilizar y mejorar la situación de seguridad y proteger a los civiles. Observa también la importancia que tiene la cooperación con la sociedad civil en este contexto, afirma que la paz sostenible y el desarrollo no pueden lograrse sin la inclusión de todos los interesados pertinentes y subraya que las mujeres deben estar incluidas como participantes activas en todas las etapas de la consolidación de la paz, los acuerdos de paz y los programas de desarrollo. El Consejo está dispuesto a dialogar, cuando sea necesario, con otros agentes, incluidos los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, sobre situaciones concretas que formen parte de su trabajo (duodécimo párrafo)

^a De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 16 de marzo de 2011 (S/2011/141), a partir de esa fecha, las consideraciones previas del Consejo sobre las cuestiones relativas a la Jamahiriya Árabe Libia en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África” quedarían comprendidas en el tema titulado “La situación en Libia”.